

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



**DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20177-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TIMANA.

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES No 2 CD 065 2023 bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 (el inciso 1° fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato 2) Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general

son obligaciones del **CONTRATISTA 1).** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS. 2)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos autorizados por la Oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, Dirección de Sanidad o en caso de urgencias conforme En caso de urgencia Médica según normatividad vigente (Constitución política de Colombia Art. 11 ART. 49 Resolución No 00005596 del 24 de diciembre del 2015, Ley estatutaria 1751 del 17 de febrero del 2015. **3)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **4)** El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adiciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por el Gobierno Nacional. **5)** Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar de manera inmediata el informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo las nuevas tarifas se aplicaran una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **6)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **7)** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **8)** El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **9)** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **10)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **11)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, por lo cual se adelantaran las actuaciones y verificaciones a que haya lugar garantizando el debido proceso y determinarse responsabilidad alguna deberá asumir los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual, que debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, Edna.ramirez@correo.policia.gov.co. **12)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **13)** El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 las Guías de manejo institucionales **14)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) Informar al

supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 o el ordenador del gasto. 5.) Enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 15) El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento 16) El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. 17) El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (03) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. 18) Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. 19) Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. 20) Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. 21) Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 22) El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante el envío al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. 23) Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento 24) Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". 25) Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. 26) Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 para que esta genere la autorización 27) Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. 28) Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. 29) Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la

normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **30)** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses **31)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **32)** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **33)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **34)** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, este hecho. **35)** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **36)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **37)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. **38)** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **39)** Informar oportunamente a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios **40)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **41)** Informar cuando se presente a La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **42)** Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **43)** Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **44)** Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **45)** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud

Nº 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **46)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen. **47)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distinción de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **48)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **49)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **50)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **51)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **52)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **53)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **54)** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **55)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **56)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **57)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciére al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levisísima, previa orden judicial. **58)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **59)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **60)** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **61)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **62)** EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **63)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **64)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **65)** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión

a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 o a cualquier tercero.

66) EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **67)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **68)** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **69)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento.

70) Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado). 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **71)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **72)** El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **73)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **74)** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como:

información. Locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial **75)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 .1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato **3)** Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 .1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA .3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 85-5-20177-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 Y EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TORANA. CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y EN URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL Perteneciente al S.A.A.N. General de Aseguramiento en Salud N° 2 - EN EL MUNICIPIO DE TORANA -

designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaras y garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICIA NACIONAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que conadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 10) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA TERCERA RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - "POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asientos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dadas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otras de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICIA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DECIMA QUINTA MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo N° 1 **DATOS DEL CONTRATO DECIMA SEXTA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICIA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DECIMO SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DECIMO OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable una vez establecido en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que origino la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato surgieren discrepancias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal **VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICIA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 3.) Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20177-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TIMANA.

SEGUNDA IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagara todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 441 de 2022 (este último Decreto. Sujeto a lineamientos emitidos por el Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma) **VIGÉSIMA CUARTA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA QUINTA RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los 10 NOV 2023

LA POLICIA NACIONAL

Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**
Jefe Regional De Aseguramiento en Salud No 2

CONTRATISTA

Doctora **YENID TRUJILLO TRUJILLO**
Gerente E.S.E.HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA-HUILA

Revisado por: PT Gina Vanessa Suarez Luzano / Asesora de contratos
Revisado por: CT Myriam Olave / Cabeza / Jefe de Grupo de contratos RADES No. 2
CT Ciro Andrés Correa Hernández / Jefe logístico y Finanzas RADES No. 2
CT Mónica María Moya Geronzo / Jefe UPRES Huila
TE Lethy Paredes Moreno / Jefe logístico y Finanzas RADES No. 2
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Benjal Lugo / Oficina de Contratos RADES No. 2
Fecha de Ejecución: 08 de Noviembre del 2023

Carrera 22 Sur No. 28 A - 21
Teléfono 9664545 Ext. 6416
coul@pncn-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No 1 “DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	85-5-20177-23
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2
NIT	900.419.719.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	CC 80.139.692 de Bogotá D.C
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2
DISPOSICION NOMBAMIENTO DE	Orden interna N°. 176 de fecha 16 de Noviembre del año 2022
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 2115 del 23 de Junio de 2023 emanada del Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	NOMBRE: E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANA-HUILA NIT: 891.180.198-3 GERENTE: YENID TRUJILLO TRUJILLO DOC. IDENTIDAD: 65.783.472 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Neiva -Huila DIRECCIÓN: carrera 4 N°12-06 Timana – Huila . TELEFONO: 8374121 - 3174353349 CORREO:ipstimana@yahoo.es TARIFAS OFERTADAS: Tarifas UVT
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN RASES No. 2 CD 065 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>La supervisión de los contratos que llegaren a celebrarse, quedará a cargo de los funcionarios que designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado por el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014” y demás normas que regulen la materia.</p> <p>El supervisor deberá dar pleno cumplimiento a la normativa legal vigente, así como también, deberá realizar el cargue de las supervisiones en la plataforma SECOP II</p>
CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	El objeto del presente proceso es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE: TIMANA.
CLAUSULA TERCERA- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000,000.00) M/LEGAL distribuidos de la siguiente manera: la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000, 00) M/LEGAL para la vigencia 2023 y un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS (\$2.600.000,00)M/ LEGAL para la vigencia 2024.

	UNIDAD	DESCRIPCION	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOT TOTAL
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIOS DE TIMANA- HUILA	16	1	VIGENCIA 2023 \$ 1.400.000,00 VIGENCIA FUTURA 2024 \$2.600.000,00	\$ 4.000.000,00
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	<p>La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura electrónica, acompañada de formato 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (RAS) original firmado de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales.</p> <p>Los documentos deben radicar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, ante la Ventanilla Única-Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno", Decreto 441 de 2022 (<i>este último, sujeto a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad</i>), teniendo en cuenta concepto respecto de la aplicación de la norma referida), se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día seis (6) del mes siguiente, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.</p> <p>Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.</p> <p>Las facturas deben ser expedida a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 con NIT: 900.419.719-1.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1AR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM) <u>cuando haya lugar a este proceso.</u> <p><u>https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx</u>, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello, se validará la información de los documentos suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor etc.</p>					

En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, a los responsables del cargue de RIPS que sean asignado en cada IPS.

Por situación de fuerza mayor, ese responsable que hacia las funciones del cargue de RIPS, no hace parte de la IPS o lo hayan cambiado de cargo y asignan otra persona nueva, es de responsabilidad de la IPS, informar a la unidad de la novedad y realizar solicitud de nuevo usuario y contraseña mediante correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co enviando estos datos requeridos así:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NI T	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDU LA	TELEFO NO OFICINA	CELUL AR	Ema il
---	---------	------------------------	---	------------	-------------------------	-------------	-----------

Aclarando a las entidades IPS, que para cualquier servicio a prestar sea (*consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnóstica, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales*) **debe solicitar bien sea al grupo de Referencia y Contrarreferencia Nacional o UPRES HUILA, autorización del servicio expedida mediante código de autorización sistematizada del SISAP de acuerdo al servicio.**

Según los servicios se autorizan de la siguiente manera así:

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL

Autorización Atención inicial de Urgencia

- *enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias (solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia) si dicha estancia requiere más prórroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente del Huila.*

Correos electrónicos:

DISAN.GRISS-AUT@POLICIA.GOV.CO
DISAN.REFER-NAL@POLICIA.GOV.CO

- *Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.*

DISAN.GRISS-CRF@POLICIA.GOV.CO

CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

Nota: REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)

- **Prórrogas de estancia**
- **Pruebas COVID**
- **Ambulancias**
- **Pacientes programados para cirugía**
- **Citas de consulta externa - Odontología**

- **SOAT**
Atentados

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA; *autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico deuil.rases-rco@policia.gov.co*

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEVAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

Recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizadas SISAP WEB, deben emitirles el código de la autorización sistematizada, bien sea que le autorice REFERENCIA NACIONAL O REFERENCIA HUILA.

2. Facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes por contrato, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (sin contrato - urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:
- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 - Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3.- punto 2 – parágrafo 1, que a la letra dice: "el obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquirente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital..." las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
 - Planilla de radicación de pacientes en formato especificado sin ser modificado. (1AR-FR-0028 RADICACION DE CUENTAS MÉDICAS) de forma física y al correo electrónico en formato EXCEL deuil.upres-cue@policia.gov.co y/o al correo electrónico del funcionario que actualmente este a cargo de la Ventanilla

Única- Radicación de Cuentas Medicas - Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2; El valor total e individual de la planilla debe corresponder a los valores de las facturas físicas, el formato está compuesta por los siguientes datos así:

[illegible]

- De acuerdo a la ley 594 del 2.000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.**
- El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago".
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única- Central de cuentas RASES No. 2, tramitará la cuenta acompañada del recibido a satisfacción técnico, para que se realice la auditoría, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la ley 1438 del 19/01/2011.

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, Decreto 441 de 2022 (*este último, sujeto a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad*”, teniendo en cuenta concepto respecto de la aplicación de la norma referida), contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente artículo 57 LEY 1438, "*Trámite de glosas*".

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se hallen glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, Decreto 441 de 2022 (*este último, sujeto a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad*), teniendo en cuenta concepto respecto de la aplicación de la norma referida), el cual a la letra expresa:

"Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley."

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO

SOPORTES DE FACTURAS SEGÚN TIPO DE SERVICIO PRESTADO

Además de los documentos requeridos por usuario, se requieren los soportes por servicio, así:

Instructivo 019 del 29-05-2020 "*componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad*".

Consultas ambulatorias:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.

- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades
- Soporte de la atención.

Servicios odontológicos ambulatorios:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Odontograma y/o soporte de la atención.

Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización de referencia y contra referencia
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Soporte de la atención.

Procedimientos terapéuticos ambulatorios:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Soporte de la atención.

Medicamentos de uso ambulatorio:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Fotocopia de la fórmula médica.

Insumos, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Comprobante de recibido del usuario.

Lentes:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.

Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria):

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
- Autorización.
- Resumen de atención o epicrisis.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Descripción quirúrgica.
- Registro de anestesia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades.
- Fotocopia del informe patronal de accidente de trabajo (PAT), o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

Ambulancia:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. Si aplica
- Autorización.
- Hoja de traslado.

Honorarios profesionales:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Descripción quirúrgica. Si aplica.
- Registro de anestesia. Si aplica.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL MECANISMO DE PAGO

- Factura electrónica (cumplimiento al decreto 2242 de 2015) (por paciente).
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Certificados de pagos parafiscales y seguridad social (actualizada).
- Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS.

3. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica. con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**

NIT No.900-.419-.719-1

DIRECCION:CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio

TELEFONO:8630065 EXT 6419

CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

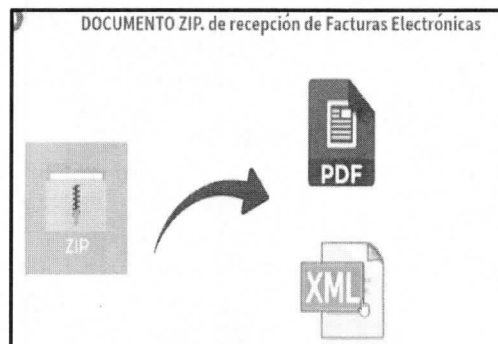
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD **PCI:16-01-02-041**

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.**
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura **NOTA O OBSERVACIONES** la entidad debe digitar los siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad **PCI** a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma sin espacios, según ej. Adjunto

#\$16-01-02-041;85-5-20019-2023;correo supervisor#\$

- **Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML),

referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20033-2020;pepito.perez@correo.policia.gov.co

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la UPRES HUILA.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No. 2, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes **cinco días a su ocurrencia**, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos.

- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACIÓN)
- El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM)

NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudicó el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E.HOSPITAL MUNICIPALSAN ANTONIO DE TIMANA
BANCO: BBVA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 0714009156

Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No SIIF No. 49023 del 11/10/2023 y Quipu N° 352 de fecha 11/10/2023 para la vigencia 2023, Quipu N° 353 para la vigencia futura 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

Vigencia futuras se autorizó mediante comunicación oficial GS-2023-030697-DISAN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE JUNIO DEL 2024**, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

CLAUSULA
APROPIACIÓN
PRESUPUESTAL

QUINTA-

CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE
EJECUCIÓN

CLAUSULA SÉPTIMA
VIGENCIA

-

La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-6-20177-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TIMANA."

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones del E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA, las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del contrato.

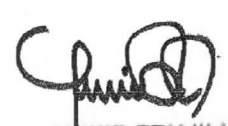
CLAUSULA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO

Pesos colombianos

LA POLICIA NACIONAL


Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

CONTRATISTA


Doctora YENIS TRUJILLO TRUJILLO
Gerente E.S.E.HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA-HUILA

Revisado por: PT-Gina Viviana Suarez Lopez / Analista de contratos
Revisado por: CT-Mayerlin Ojeda Cobanos / Jefe de Grupo de contratos RASES No. 2
CT-Clayton Correa Hernandez / Jefe Logística y Financiera RASES No. 2
CT-Miranda María Milena Serrano / Jefe URRES Huila
TE-Luisa Patricia Morales / Jefe Logística y Financiera
Aprobado por: GPS-04- Laura Victoria Luján Benítez / Oficina Jurídica
Fecha de Emisión: 09 de Noviembre del 2022

Carrera 22 Sur No. 20 A - 21
Teléfono 8504545 Ext. 6416
dsul.upree-spm@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

**E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO TIMANA-HUILA
PROCEDIMEINTOS**

ITEM	CÓDIGO	PROCEDIMIENTOS	TIPO DE TARIFA	VALOR
1	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVT	\$ 21.749,00
2	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	UVT	\$ 20.597,00
3	903809	BILIRRUBINA DIRECTA	UVT	\$ 13.561,00
4	903809	BILIRRUBINA TOTAL	UVT	\$ 17.400,00
5	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	UVT	\$ 32.496,00
6	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	UVT	\$ 38.380,00
7	903818	COLESTEROL TOTAL	UVT	\$ 39.532,00
8	903868	TRIGLICERIDOS	UVT	\$ 21.749,00
9	907002	COPROLOGICO	UVT	\$ 12.793,00
10	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	UVT	\$ 32.112,00
11	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	UVT	\$ 89.043,00
12	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVT	\$ 18.550,00
13	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	UVT	\$ 62.763,00
14	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	UVT	\$ 19.319,00
15	903849	LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO)	UVT	\$ 49.255,00
16	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	UVT	\$ 3.966,00
17	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	UVT	\$ 68.957,00
18	902207	HEMATOCRITO	UVT	\$ 12.026,00
19	902213	HEMOGLOBINA	UVT	\$ 12.026,00
20	911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTÉCNICA	UVT	\$ 41.066,00
21	902213	HEMOGLOBINA	UVT	\$ 16.631,00
22	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	UVT	\$ 18.550,00
23	903856	NITRÓGENO UREICO	UVT	\$ 15.480,00
24	907106	UROANALISI	UVT	\$ 20.469,00
25	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	UVT	\$ 20.469,00
26	902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	UVT	\$ 11.642,00
27	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	UVT	\$ 7.420,00
28	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	UVT	\$ 111.175,00
29	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	UVT	\$ 111.175,00
30	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONÉMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	UVT	\$ 128.318,00
31	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	UVT	\$ 16.631,00
32	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	UVT	\$ 46.440,00
33	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	UVT	\$ 76.249,00
34	935000	INMOVILIZACIÓN, PRESIÓN Y CUIDADO DE HERIDA SOD	UVT	\$ 68.189,00
35	869500	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD	UVT	\$ 19.319,00
36	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	UVT	\$ 27.506,00
37	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	UVT	\$ 63.584,00
38	865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	UVT	\$ 21.749,00
39	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	UVT	\$ 87.507,00
40	861101	DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	UVT	\$ 84.436,00
41	861102	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	UVT	\$ 67.246,61
42	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	UVT	\$ 101.964,00
43	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	UVT	\$ 63.584,00
44	982101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	UVT	\$ 84.436,00
45	8004	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRAÑO EN MANO Y DEDO POR ARTROTOMÍA	UVT	\$ 123.969,00
46	861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN-PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA GENERAL POR INCISION	UVT	\$ 78.680,00
47	861201	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA GENERAL POR INCISION	UVT	\$ 138.297,00
48	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	UVT	\$ 78.680,00
49	754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA, SIN ATENCION DEL PARTO	UVT	\$ 138.297,00
50	936800	INMOVILIZACIÓN O MANIPULACIÓN ARTICULAR INESPECIFICA SOD	UVT	\$ 72.795,00
51	960401	N DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TÉCNICA RETRÓGRADA	UVT	\$ 162.732,00
52	965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS	UVT	\$ 32.496,00
53	963300	LAVADO GÁSTRICO DE LIMPIEZA SOD	UVT	\$ 39.404,00
54	939402	NEBULIZACIÓN	UVT	\$ 19.319,00
55	862701	ONICECTOMÍA	UVT	\$ 54.500,00
56	862701	ONICECTOMIA DE UNA O DOS UÑAS	UVT	\$ 38.125,00
57	210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL	UVT	\$ 99.021,00
58	997107	APLICACIÓN SELLANTES	UVT	\$ 27.889,00

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No .85-5-20177-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TIMANA."

59	997104	TOPICACIÓN DE FLUOR EN SOLUCIÓN	UVT	\$ 31.727,00
60	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA GENERAL	UVT	\$ 34.415,00
61	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	UVT	\$ 31.727,00
62	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	UVT	\$ 31.727,00
63	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	UVT	\$ 128.958,00
64	990203	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGÍA	UVT	\$ 21.749,00
65	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	UVT	\$ 31.727,00
66	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UVT	\$ 16.631,00
67	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	UVT	\$ 21.749,00
68	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	UVT	\$ 36.078,00
69	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	UVT	\$ 29.425,00
70	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UVT	\$ 16.631,00
71	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UVT	\$ 16.631,00
72	243400	GINGIVECTOMÍA SOD	UVT	\$ 165.035,00
73	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UVT	\$ 27.889,00
74	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO ADICIONAL	UVT	\$ 39.020,00
75	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	UVT	\$ 41.451,00
76	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	UVT	\$ 32.496,00
77	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UVT	\$ 56.163,00
78	865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	UVT	\$ 21.749,00
105	997105	APLICACIÓN DE RESINA PREVENTIVA	UVT	\$ 16.631,00
80	990212	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	UVT	\$ 27.506,00
81	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	UVT	\$ 136.378,00
82	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	UVT	\$ 164.268,00
83	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UVT	\$ 108.873,00
84	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UVT	\$ 16.631,00
85	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	UVT	\$ 76.249,00
86	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	UVT	\$ 34.798,00
87	735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTÁNEO	UVT	\$
				1.215.376,00
88	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	UVT	\$ 58.466,00
89	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	UVT	\$ 54.628,00
90	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	UVT	\$ 41.066,00
91	90DS01	DERECHOS DE SALA DE PARTO	UVT	\$ 656.815,00
92	906492	ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR DE TSH SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVT	\$ 95.694,00
93	10B003	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA TRES CAMAS	UVT	\$ 116.548,00
94	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL Pos-parto	UVT	\$ 25.203,00
95	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL DEL RECIEN NACIDO	UVT	\$ 46.440,00
96	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL MUJERES	UVT	\$ 22.772,00
97	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA planificación	UVT	\$ 22.772,00
98	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL PRECONCEPCIONAL	UVT	\$ 46.440,00
99	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL PRECONCEPCIONAL	UVT	\$ 22.772,00
100	890201	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL DE EMBARAZO	UVT	\$ 46.440,00
101	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL EMBARAZO	UVT	\$ 25.203,00
102	890201	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL INFANCIA	UVT	\$ 46.440,00
103	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA PRIMERA INFANCIA	UVT	\$ 22.772,00
104	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL INFANCIA	UVT	\$ 46.440,00
105	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	UVT	\$ 22.772,00
106	890201	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL ADOLESCENCIA	UVT	\$ 46.440,00
107	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA ADOLESCENCIA	UVT	\$ 29.808,00
108	890201	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL JUVENTUD	UVT	\$ 46.440,00
109	890201	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL ADULTEZ	UVT	\$ 46.440,00
110	890201	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL VEJEZ	UVT	\$ 46.440,00
111	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	UVT	\$ 45.161,00
112	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) NCOC	UVT	\$ 74.458,00
113	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO POR INCISION	UVT	\$ 55.651,00
114	861801	INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	UVT	\$ 75.866,00
115	892904	TÉCNICAS DE INSPECCIÓN VISUAL CON ÁCIDO ACETICO Y LUGOL	UVT	\$ 37.228,00
116	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	UVT	\$ 7.037,00
117	993503	VACUNACION CONTRA Hepatitis B	UVT	\$ 7.037,00
118	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	UVT	\$ 7.037,00
119	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	UVT	\$ 7.037,00
120	993104	VACUNACION CONTRA Haemophilus influenza tipo b	UVT	\$ 7.037,00
121	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	UVT	\$ 7.037,00
122	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	UVT	\$ 7.037,00
123	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	UVT	\$ 7.037,00
124	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	UVT	\$ 7.037,00
125	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	UVT	\$ 7.037,00
126	993512	Vacunación Contra Rotavirus	UVT	\$ 7.037,00
127	993120	Vacunación Combinada Contra Tétano y Difteria-TD	UVT	\$ 7.037,00
128	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	UVT	\$ 7.037,00
129	993502	Vacunación contra hepatitis A	UVT	\$ 7.037,00

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No .85-5-20177-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TIMANA.”

130	993122	VACUNA DPT ACELULAR	UVT	\$ 7.037,00
131	993510	Vacunación contra la Influenza	UVT	\$ 7.037,00
132	991403	Vacuna antirrábica	UVT	\$ 7.037,00
133	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL CONTROL DE HIPERTENSION (HTA) MEDICO	UVT	\$ 25.203,00
134	890201	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL 1ra Vez ECNT	UVT	\$ 46.440,00
135	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA CONTROL DE HIPERTENSION (HTA)	UVT	\$ 22.772,00
136	890201	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL CONTROL DE DIABETICOS	UVT	\$ 46.440,00
137	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA CONTROL DE DIABETICOS	UVT	\$ 22.772,00
138	890201	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL CONTROL CONTROL DE (HTA) Y DIABETICOS	UVT	\$ 25.203,00
139	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL CONSULTA CONTROL SGT (TBC)	UVT	\$ 25.203,00
140	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	UVT	\$ 40.299,00
141	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	UVT	\$ 34.798,00
142	890201	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL CONTROL DE (HTA) Y DIABETICOS	UVT	\$ 22.772,00
143	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	UVT	\$ 31.727,00
144	890308	CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA	UVT	\$ 31.727,00
145	990204	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	UVT	\$ 16.887,00
146	931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	UVT	\$ 29.808,00
147	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	UVT	\$ 29.808,00

E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO TIMANA-HUILA MEDICAMENTOS

ITEM	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	PRESENTACION	TIPO DE TARIFA	VALOR
1	ABACAVIR	FRASCO	UVT	2.91963
2	ABACAVIR	TABLETA	UVT	0.05612
3	ACETAMINOFEN	TABLETA	UVT	0.00274
4	ACETAMINOFEN SANAFEN	FRASCO	UVT	0.16501
5	ACICLOVIR	TABLETA	UVT	0.00683
6	ACICLOVIR	TABLETA	UVT	0.03492
7	ACIDO ACETIL SALICILICO	TABLETA	UVT	0.00102
8	ACIDO ASCORBICO	FRASCO-GOTERO	UVT	0.31745
9	ACIDO ASCORBICO	TABLETA	UVT	0.00637
10	ACIDO ASCORBICO	TABLETA-MASTICABLE	UVT	0.00667
11	ACIDO FOLICO	TABLETA	UVT	0.00139
12	ACIDO TRANEXAMICO	AMPOLLA	UVT	0.49158
13	ACIDO TRANEXAMICO	TABLETA	UVT	0.14425
14	ACIDO VALPROICO	CAPSULAS	UVT	0.00914
15	ACIDO VALPROICO	FRASCO	UVT	0.28296
16	ADRENALINA	AMPOLLA	UVT	0.08394
17	ALBENDAZOL	SUSPENSION	UVT	0.07592
18	ALBENDAZOL	TABLETA	UVT	0.01129
19	ALFAMETILDOPA	TABLETA	UVT	0.02535
20	ALOPURINOL	TABLETA	UVT	0.02321
21	AMANTADINA	TABLETA	UVT	0.04677
22	AMIODARONA	AMPOLLA	UVT	0.91684
23	AMIODARONA	TABLETA	UVT	0.02139
24	AMITRIPTILINA	TABLETA	UVT	0.00175
25	AMLODIPINO	TABLETA	UVT	0.00099
26	AMOXICILINA	FRASCO	UVT	0.26038
27	AMOXICILINA	CAPSULAS	UVT	0.01254
28	AMPICILINA	AMPOLLA	UVT	0.08048
29	AMPICILINA	FRASCO	UVT	0.14943
30	AMPICILINA	AMPOLLA	UVT	0.06387
31	AMPICILINA	TABLETA	UVT	0.01799
32	ATORVASTATINA	TABLETA	UVT	0.00297
33	ATORVASTATINA	TABLETA	UVT	0.00829
34	ATROPINA	AMPOLLA	UVT	0.03549
35	AZITROMICINA	TABLETA	UVT	0.04770
36	AZITROMICINA	SUSPENSION	UVT	0.47468
37	BECLOMETASONA	INHALADOR	UVT	0.51412
38	BECLOMETASONA	BUC INHALA	UVT	0.31352
39	BECLOMETASONA	NASAL INH	UVT	0.47280
40	BENZOATO DE BENCILO	FRASCO	UVT	0.47534
41	BETAMETASONA	TUBO	UVT	0.23348
42	BETAMETASONA	AMPOLLA	UVT	0.03298
43	BETAMETASONA	AMPOLLA	UVT	0.03634
44	BETAMETASONA 0.05G CREM TOP TUB*20G	TUBO	UVT	0.13712
45	BETAMETASONA ACETATO+FOSFATO	AMPOLLA	UVT	0.23100
46	BETAMETASONA+CLOTRIMAZOL+NEOMICINA	TUBO	UVT	0.18591
47	BIPERIDENO	TABLETA	UVT	0.00980
48	BISACODILO	TABLETA	UVT	0.00241
49	BROMURO DE VECURONIO	AMPOLLA	UVT	0.74413
50	BROMURO IPATROPIO	INHALADOR	UVT	0.32458
51	CAPTOPRIL	TABLETA	UVT	0.00314
52	CAPTOPRIL	TABLETA	UVT	0.00337
53	CARBAMAZEPINA	TABLETA	UVT	0.00693
54	CARBAMAZEPINA	SUSPENSION ORAL	UVT	0.27441

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No .85-5-20177-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TIMANA."

55	CARBON ACTIVADO	BOLSA	UVT	2.01797
56	CARBONATO CALCIO	TABLETA	UVT	0.00495
57	CARBONATO LITIO	TABLETA	UVT	0.03301
58	CARVEDILOL	TABLETA	UVT	0.00300
59	CEFALEXINA	FRASCO	UVT	0.14098
60	CEFALEXINA	TABLETA	UVT	0.01367
61	CEFALOTINA	AMPOLLA	UVT	0.13857
62	CEFRADINA	CAPSULAS	UVT	0.02139
63	CEFTRIAXONA	AMPOLLA	UVT	0.09286
64	CIPROFLOXACINA	AMPOLLA	UVT	0.09124
65	CIPROFLOXACINA	TABLETA	UVT	0.00832
66	CLARITROMICINA	TABLETA	UVT	0.03938
67	CLINDAMICINA	AMPOLLA	UVT	0.12596
68	CLINDAMICINA	TABLETA	UVT	0.05017
69	CLOPIDOGREL	TABLETA	UVT	0.00683
70	CLORFENIRAMINA	FRASCO	UVT	0.10755
71	CLORFENIRAMINA	TABLETA	UVT	0.00149
72	CLOROQUINA	TABLETA	UVT	0.01367
73	CLORURO DE POTASIO	AMPOLLA	UVT	0.02971
74	CLORURO DE SODIO	AMPOLLA	UVT	0.02822
75	CLORURO DE SODIO	BOLSA	UVT	0.11883
76	CLOTRIMAZOL	CREMA VAGINAL	UVT	0.27101
77	CLOTRIMAZOL	TUBO	UVT	0.21852
78	CLOTRIMAZOL	TABLETA VAGINAL	UVT	0.00891
79	COLCHICINA	TABLETA	UVT	0.00485
80	COLIS-NEOM-HIDROCORTISONA FIXAMEN	FRASCO	UVT	0.19162
81	CORTICOIDE+ANESTESICO	SUPOSITORIO	UVT	0.28180
82	CORTICOIDE+ANESTESICO	UNGUENTO	UVT	0.39337
83	CROMOGLICATO DE SODIO	SOL NASAL	UVT	0.29342
84	CROMOGLICATO DE SODIO	SOL OFTALMICA	UVT	0.22143
85	CROTAMITON	FRASCO	UVT	0.31343
86	CYCLOFEM	AMPOLLA	UVT	0.30369
87	DEXAMETASONA	AMPOLLA	UVT	0.01683
88	DEXAMETASONA	AMPOLLA	UVT	0.02773
89	DEXTROSA 5%	BOLSA	UVT	0.17551
90	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA	BOLSA	UVT	0.17551
91	DICLOFENACO	TABLETA	UVT	0.00198
92	DICLOFENACO	AMPOLLA	UVT	0.02476
93	DICLOXACILINA	CAPSULAS	UVT	0.01667
94	DICLOXACILINA	FRASCO	UVT	0.16775
95	DIFENHIDRAMINA	FRASCO	UVT	0.10735
96	DIFENHIDRAMINA	TABLETA	UVT	0.00697
97	DIHIDROCODEINA	FRASCO	UVT	0.20129
98	DIMENHIDRINATO	TABLETA	UVT	0.00307
99	DINITRATO ISOSORBIDE	TABLETA	UVT	0.00254
100	DIPIRONA	AMPOLLA	UVT	0.02212
101	DOBUTAMINA	AMPOLLA	UVT	0.33973
102	DOLUTEGRAVIR	TABLETA	UVT	0.89126
103	DOMPERIDONA	FRASCO	UVT	1.65048
104	DOPAMINA	AMPOLLA	UVT	0.06546
105	DOXICICLINA	TABLETA	UVT	0.00819
106	EFAVIRENZ	TABLETA	UVT	0.06321
107	ENALAPRIL	TABLETA	UVT	0.00267
108	ENALAPRIL	TABLETA	UVT	0.00195
109	ERGOTAMINA+CAFEINA	TABLETA	UVT	0.01208
110	ERITROMICINA	FRASCO	UVT	0.20618
111	ERITROMICINA	TABLETA	UVT	0.05381
112	ESOMEPRAZOL	TABLETA	UVT	0.00617
113	ESPIRAMICINA	TABLETA	UVT	0.10213
114	ESPIRONOLACTONA	TABLETA	UVT	0.00782
115	ESTROGENOS CONJ	CREMA VAGINAL	UVT	0.95705
116	ESTROGENOS CONJ	TABLETA	UVT	0.03341
117	FENITOINA	TABLETA	UVT	0.01485
118	FENITOINA	AMPOLLA	UVT	0.08533
119	FLUCONAZOL	CAPSULAS	UVT	0.01446
120	FLUOXETINA	CAPSULAS	UVT	0.00281
121	FLUOXETINA	FRASCO	UVT	0.21070
122	FUROSEMIDA	AMPOLLA	UVT	0.01485
123	FUROSEMIDA	TABLETA	UVT	0.00191
124	GEMFIBROZILIO	TABLETA	UVT	0.00980
125	GENTAMICINA	AMPOLLA	UVT	0.05935
126	GENTAMICINA	AMPOLLA	UVT	0.04407
127	GLIBENCLAMIDA	TABLETA	UVT	0.00281
128	HALOPERIDOL	TABLETA	UVT	0.00825
129	HALOPERIDOL	FRASCO	UVT	0.16934
130	HALOPERIDOL	AMPOLLA	UVT	0.06595
131	HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA	UVT	0.00135
132	HIDROCORTISONA	TUBO	UVT	0.19601
133	HIDROCORTISONA	AMPOLLA	UVT	0.17753
134	HIDROXICINA	AMPOLLA	UVT	0.56179
135	HIDROXICINA	AMPOLLA	UVT	0.69178
136	HIDROXIDO AL+MAG+SIM	FRASCO	UVT	0.21866
137	HIDROXIDO ALUMINIO SIMPLE	FRASCO	UVT	0.27896
138	HIOSCINA BUTIL BROMURO	TABLETA	UVT	0.06156
139	IBUPROFENO	TABLETA	UVT	0.00439
140	IMPLANTE ETONOGESTREL	IMPLANTE	UVT	7.27860

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No .85-5-2017-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TIMANA."

141	INSULINA ZINC CRISTALINA	AMPOLLA	UVT	0.48914
142	KETOCONAZOL	TABLETA	UVT	0.01350
143	KETOTIFENO	FRASCO	UVT	0.16663
144	KETOTIFENO	TABLETA	UVT	0.00281
145	LABELTALOL	AMPOLLA	UVT	0.80289
146	LAMIVUDINA	FRASCO	UVT	0.69535
147	LAMIVUDINA	TABLETA	UVT	0.05338
148	LAMIVUDINA+ABACAVIR	TABLETA	UVT	0.17551
149	LAMIVUDINA+ZIDOVUDINA	TABLETA	UVT	0.02944
150	LEVODOPA+CARBIDOPA	TABLETA	UVT	0.12610
151	LEVONORGESTREL	TABLETA	UVT	0.09388
152	LEVONORGESTREL 75MG IMPLAN C*1 KIT (JADELLE)	IMPLAN	UVT	4.72594
153	LEVONORGESTREL- ETINILESTRADIOL	TABLETA	UVT	0.03856
154	LEVOTIROXINA	TABLETA	UVT	0.00162
155	LEVOTIROXINA	TABLETA	UVT	0.00175
156	LIDOCAINA CLORHIDRATO	ATOMIZADOR	UVT	3.44497
157	LIDOCAINA CLORHIDRATO	TUBO	UVT	1.11103
158	LIDOCAINA CON EPINEFRINA	FRASCO	UVT	1.06274
159	LIDOCAINA CON EPINEFRINA	FRASCO	UVT	1.21310
160	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA	FRASCO	UVT	1.14731
161	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA	FRASCO	UVT	0.83867
162	LOPERAMIDA	TABLETA	UVT	0.00257
163	LOPINAVIR+RITONAVIR	TABLETA	UVT	0.04951
164	LORATADINA	FRASCO	UVT	0.09896
165	LORATADINA	TABLETA	UVT	0.00290
166	LOSARTAN	TABLETA	UVT	0.00390
167	LOVASTATINA	TABLETA	UVT	0.00287
168	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	AMPOLLA	UVT	0.32739
169	METFORMINA	TABLETA	UVT	0.00337
170	METIMAZOL	TABLETA	UVT	0.01046
171	METOCARBAMOL	TABLETA	UVT	0.00749
172	METOCLOPRAMIDA	AMPOLLA	UVT	0.02436
173	METOCLOPRAMIDA	TABLETA	UVT	0.02984
174	METOCLOPRAMIDA	SUSP. ORAL	UVT	0.21611
175	METOPROLOL	TABLETA	UVT	0.00320
176	METOPROLOL	TABLETA	UVT	0.00297
177	METOTREXATO	TABLETA	UVT	0.02383
178	METOTREXATO	AMPOLLA	UVT	0.67514
179	METRONIDAZOL	FRASCO	UVT	0.18535
180	METRONIDAZOL	FRASCO	UVT	0.20020
181	METRONIDAZOL	OVULO	UVT	0.01083
182	METRONIDAZOL	TABLETA	UVT	0.00522
183	MISOPROSTOL	TABLETA VAGINAL	UVT	0.12068
184	NAPROXENO	FRASCO	UVT	0.11108
185	NAPROXENO	TABLETA	UVT	0.01155
186	NIFEDIPINO	CAPSULAS	UVT	0.01149
187	NIFEDIPINO	CAPSULAS	UVT	0.01334
188	NIMODIPINO	TABLETA	UVT	0.00502
189	NIMODIPINO	TABLETA	UVT	0.00541
190	NISTATINA	FRASCO	UVT	0.18693
191	NISTATINA	TUBO	UVT	0.42133
192	NITROFURANTOINA	TABLETA	UVT	0.00835
193	NITROFURANTOINA	TABLETA	UVT	0.07213
194	NITROGLICERINA	AMPOLLA	UVT	2.02870
195	NORETISTERONA+ESTRADIOL	AMPOLLA	UVT	0.26071
196	OMEPAZOL	CAPSULA	UVT	0.00357
197	OMEPAZOL	AMPOLLA	UVT	0.16567
198	OXACILINA	AMPOLLA	UVT	0.09391
199	OXIMETASOLINA GOTAS AD	FRASCO	UVT	0.46401
200	OXIMETASOLINA GOTAS PED	FRASCO	UVT	0.23249
201	PAMOATO DE PIRANTEL	FRASCO	UVT	0.09675
202	PAMOATO DE PIRANTEL	TABLETA	UVT	0.02073
203	PENICILINA G SODICA	AMPOLLA	UVT	0.15514
204	PENICILINA G SODICA	AMPOLLA	UVT	0.13768
205	PENICILINA PROCAINICA	AMPOLLA	UVT	0.18281
206	PENICILINA PROCAINICA	AMPOLLA	UVT	0.09078
207	PODOFILINA	FRASCO	UVT	1.19164
208	PRAZOSINA	TABLETA	UVT	0.00211
209	PREDNISOLONA	TABLETA	UVT	0.00224
210	PRESERVATIVOS	UNIDAD	UVT	0.01670
211	PROPRANOLOL	TABLETA	UVT	0.00307
212	PROPRANOLOL	TABLETA	UVT	0.00538
213	RALTEGRAVIR	TABLETA	UVT	0.07576
214	RITONAVIR	TABLETA	UVT	0.06232
215	S.P ALPRAZOLAM	TABLETA	UVT	0.00393
216	S.P CLOZAPINA	TABLETA	UVT	0.00601
217	S.P DIAZEPAM	AMPOLLA	UVT	0.16340
218	S.P MIDAZOLAM	AMPOLLA	UVT	0.41262
219	S.P OXITOCINA	AMPOLLA	UVT	0.07236
220	SALBUTAMOL	INHALADOR	UVT	0.23080
221	SALBUTAMOL	FRASCO	UVT	0.10454
222	SALBUTAMOL VENTILAN	SOL NEBULIZAR	UVT	0.96153
223	SALES DE REHIDRATACION	SOBRE	UVT	0.04994
224	SUCRALFATO	TABLETA	UVT	0.01809
225	SUERO ANTIOFIDICO	AMPOLLA	UVT	19.65810
226	SUERO PICADURA ALACRAN	AMPOLLA	UVT	25.34471

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No .85-5-20177-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TIMANA.”

227	SULFADIAZINA DE PLATA	POTE	UVT	0.78655
228	SULFATO DE MAGNESIO	AMPOLLA	UVT	0.06991
229	SULFATO FERROSO	FRASCO-GOTERO	UVT	0.12418
230	SULFATO FERROSO	FRASCO	UVT	0.12857
231	SULFATO FERROSO	TABLETA	UVT	0.00271
232	TEOFILINA	CAPSULAS	UVT	0.00865
233	TEOFILINA	CAPSULAS	UVT	0.01040
234	TIAMINA	AMPOLLA	UVT	0.25193
235	TIAMINA	TABLETA	UVT	0.01040
236	TIMOLOL MALEATO	SOL OFTAL	UVT	0.12894
237	TINIDAZOL	TABLETA	UVT	0.00551
238	TOXOIDE TETANICO	AMPOLLA	UVT	0.58889
239	TRAMADOL	AMPOLLA	UVT	0.02684
240	TRAMADOL	FRASCO	UVT	0.10629
241	TRAZADONA	TABLETA	UVT	0.00964
242	TRIMETOP SULFA FUERTE	TABLETA	UVT	0.01182
243	TRIMETOP SULFA SIMPLE	FRASCO	UVT	0.13847
244	TRIMETOP SULFA SIMPLE	TABLETA	UVT	0.01112
245	TRIMETOP SULFAMETAXAZOL	AMPOLLA	UVT	0.29497
246	VERAPAMILO	TABLETA	UVT	0.01023
247	VERAPAMILO	TABLETA	UVT	0.00564
248	VITAMINA A	CAPSULA BLANDA	UVT	0.01053
249	VITAMIX 15 SOBRE X 30 -1G	SOBRE	UVT	1.72475
250	WARFARINA	TABLETA	UVT	0.00736
251	YODOPOVIDONA	GARRAFA	UVT	4.36033
252	YODOPOVIDONA	FRASCO	UVT	0.14759
253	YODOPOVIDONA	GARRAFA	UVT	4.36033
254	ZIDOVUDINA	FRASCO	UVT	0.64771
255	ZIDOVUDINA FCO*60 TAB	CAPSULA	UVT	0.04912

E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO TIMANA-HUILA INSUMOS

ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO	TIPO DE TARIFA	VALOR
1	AGUA ESTERIL 10ML	UVT	0.04164
2	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 25G 1/2	UVT	0.39667
3	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 27G 1/2	UVT	0.47156
4	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 30G 1/2	UVT	0.48524
5	ALCOHOL ANTISEPTICO	UVT	0.25747
6	ALCOHOL ANTISEPTICO	UVT	0.15184
7	ALGODÓN HOSPITALARIO	UVT	0.74487
8	AMBU (RESUCITADOR) P/ADULTO REF:GC-6141GOLDEN CARE	UVT	2.38556
9	AMBU (RESUCITADOR) P/NEONATO RE:GC-6341GOLDEN CARE	UVT	2.30235
10	AMBU (RESUCITADOR) P/PEDIAT REF:GC-6341GOLDEN CARE	UVT	2.38556
11	AMONIO CUATERNARIO EUCIDA ADVANCED	UVT	3.11699
12	APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN	UVT	0.14424
13	APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN	UVT	1.19278
14	APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN	UVT	0.03051
15	BAJALENGUAS A GRANEL	UVT	0.06241
16	BAJALENGUAS A GRANEL	UVT	0.27462
17	BALÓN HIDROSTATICO BAKRI PARA HPP	UVT	49.23133
18	BOLSA RECOLECCION DE ORINA PEDIATRICA	UVT	0.01714
19	BOLSA RESERVORIO ADULTO-PEDIATRICO REF. 4441/2	UVT	0.45904
20	BOLSA DE ESTERILIZAR TAMAÑO 135MM-280MM	UVT	2.44659
21	CAJA COPROLOGICA	UVT	0.01098
22	CAMPO 0.50X0.50 PAQUETE * 50	UVT	0.61026
23	CAMPO DE OJO 80X80 PAQUETE * 50 S/REF. F12	UVT	1.08182
24	CANDADO PARA CARRO DE PARO	UVT	0.02497
25	CANULA GUEDEL NO.0	UVT	0.05362
26	CANULA GUEDEL NO.1	UVT	0.05495
27	CANULA GUEDEL NO.2	UVT	0.05495
28	CANULA GUEDEL NO.3	UVT	0.06827
29	CANULA GUEDEL NO.4	UVT	0.06827
30	CANULA GUEDEL NO.5	UVT	0.05528
31	CANULA GUEDEL NO.6	UVT	0.07253
32	CANULA OXIGENO NASAL ADULTO	UVT	0.07253
33	CANULA OXIGENO NASAL NEONATAL	UVT	0.08044
34	CANULA OXIGENO NASAL PEDIATRICO	UVT	0.08044
35	CATETER NO.14	UVT	0.09078
36	CATETER NO.16	UVT	0.08708
37	CATETER NO.16 safety	UVT	0.14366
38	CATETER NO.18	UVT	0.08678
39	CATETER NO.20	UVT	0.08678
40	CATETER NO.22	UVT	0.08678
41	CATETER NO.24	UVT	0.08678
42	CATGUT CROMADO 1.0 C/GRAL 70CM Ref:813T CT1	UVT	0.56166
43	CATGUT CROMADO 1.0 C/GRAL 90CM Ref:925T CT1	UVT	0.62094

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No .85-5-20177-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TIMANA.”

44	CATGUT CROMADO 2.0 C/GRAL 90CM Ref:923T CT1	UVT	0,62424
45	CATGUT CROMADO 3.0 C/GRAL 70CM Ref:122T CT1	UVT	0,57833
46	CATGUT CROMADO 4.0 GASTRO 70CM Ref:U203T CT1	UVT	0,57833
47	CATGUT CROMADO 5.0 UROLOGIA 70CM Ref:U202T CT1	UVT	0,60094
48	CINTA CONTROL ESTERILIZACIÓN A VAPOR	UVT	0,95048
49	CINTA UMBILICAL	UVT	0,59391
50	CLAMP UMBILICAL UNIDAD (PINZAS CORDON UMBI	UVT	0,01876
51	COLLAR CERVICAL FILADELFIA TALLA L NACION	UVT	1,09229
52	COLLAR CERVICAL FILADELFIA TALLA M NACION	UVT	1,09229
53	COLLAR CERVICAL FILADELFIA TALLA S NACION	UVT	1,02627
54	CUCHILLA PARA BISTURI No 11 ESTERIL	UVT	1,55727
55	CUCHILLA PARA BISTURI No 12 ESTERIL	UVT	1,61621
56	CYSTOFLO 2000 ML	UVT	0,29682
57	DESINFECTANTE SPRAY EUCIDA FCO x 240ML EUFAR	UVT	0,56244
58	DETERGENTE MULTIENZIMATICO BOZYME	UVT	3,96114
59	DRENAJE PARA TORAX	UVT	7,42714
60	ELECTRODO MONITOREO ADULTO/PEDIATRICOX100	UVT	1,70032
61	ELECTRODOS P/DESFIBRILADOR PARCHE ADULTO SCHILLER	UVT	12,70016
62	ELECTRODOS P/DESFIBRILADOR PARCHE PEDIATR SCHILLER	UVT	21,90381
63	EQUIPO BURETROL	UVT	0,18291
64	EQUIPO MACROGOTEO S/A	UVT	0,08483
65	EQUIPO MICROGOTEO S/A	UVT	0,10563
66	ESPARADRAPO FIXOMULL 10CMS*10MTS	UVT	1,74119
67	ESPARADRAPO HOSPITALARIO	UVT	2,49281
68	ESTILETE PARA INTUBACION ADULTO No 14	UVT	0,25747
69	ESTILETE PARA INTUBACION PEDIATRICO No 6	UVT	0,25747
70	FIJADOR CITO SPRAY	UVT	0,52479
71	FILTRO INTERCAMBIADOR(NARIZ DE CAMELLO) ADULTO	UVT	0,31359
72	FILTRO INTERCAMBIADOR(NARIZ DE CAMELLO) PEDIATRICO	UVT	0,33983
73	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	UVT	0,01314
74	GASA HOSPITALARIA 1X100 YARDAS	UVT	3,14700
75	GLUTARALDEHIDO	UVT	1,51844
76	GUANTE DE EXAMEN TALLA L	UVT	0,82385
77	GUANTE DE EXAMEN TALLA M	UVT	0,82385
78	GUANTE DE EXAMEN TALLA S	UVT	0,82385
79	GUANTE DE EXAMEN TALLA XS	UVT	0,82385
80	GUANTE DE NITRILO P/EXAMEN TALLA L	UVT	1,24826
81	GUANTE DE NITRILO P/EXAMEN TALLA M	UVT	1,24826
82	GUANTE DE NITRILO P/EXAMEN TALLA S	UVT	1,24826
83	GUANTE DE VINILO (COLOR AZUL-BLANCO) T-S	UVT	1,10956
84	GUANTE DE VINILO P/EXAMEN TALLA S	UVT	1,10956
85	CAJA DE GUANTES ESTERIL TALLA 6 1/2 X50 PARES	UVT	4,16085
86	CAJA DE GUANTES ESTERIL TALLA 7 X50 PARES	UVT	4,16085
87	CAJA DE GUANTES ESTERIL TALLA 7 1/2 X50 PARES	UVT	4,16085
88	CAJA DE GUANTES ESTERIL TALLA 8 X 50 PARES	UVT	4,16085
89	HUMIDIFICADOR	UVT	0,24810
90	INHALOCAMARA ADULTO	UVT	0,22746
91	INHALOCAMARA PEDIATRICA	UVT	0,22746
92	JALEA DIAGNOSTICO ULTRASONICO	UVT	1,36467
93	JERINGA 10CC 3P UNIDAD	UVT	0,01872
94	JERINGA 1CC 3P CX100 UNDS	UVT	0,01612
95	JERINGA 20CC 3P UNIDAD	UVT	0,02191
96	JERINGA 5CC 21 X 1 1/2 3P CX100 UNDS	UVT	0,01543
97	MANITOL 20%	UVT	0,42902
98	MASCARA LARINGEA 1.5	UVT	1,98298
99	MASCARA LARINGEA 1.5 EN SILICONA ESTERILIZABLE	UVT	3,89512
100	MASCARA LARINGEA 2.0	UVT	1,98298
101	MASCARA LARINGEA 2.5	UVT	1,98298
102	MASCARA LARINGEA 3.0	UVT	1,98298
103	MASCARA LARINGEA 3.0 EN SILICONA ESTERILIZABLE	UVT	5,15506
104	MASCARA LARINGEA 4.0	UVT	1,98298
105	MASCARA LARINGEA 4.0 EN SILICONA ESTERILIZABLE	UVT	3,75786
106	MASCARA LARINGEA 5.0	UVT	2,33862
107	MASCARA LARINGEA ESTERILIZABLE 2.5	UVT	2,51430
108	MASCARA LARINGEA ESTERILIZABLE 5.0	UVT	4,88019
109	MASCARA OXIGENO ADULTO	UVT	0,12483
110	MASCARA OXIGENO ADULTO CON RESERVORIO	UVT	0,22519
111	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA	UVT	0,14146
112	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA CON RESERVORIO	UVT	0,20911
113	MASCARILLA TIPO VENTURY ADULTOS	UVT	0,20804
114	MASCARILLA TIPO VENTURY PEDIATRICA	UVT	0,22443
115	MICRONEBULIZADOR ADULTO	UVT	0,16525
116	MICRONEBULIZADOR NEONATAL	UVT	0,17198
117	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	UVT	0,17337

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No .85-5-20177-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TIMANA."

118	NEBULIZADOR VENTURY (TIPO HUMIDIFICADOR)	UVT	0,27673
119	PAPEL CREPADO P/ESTERILIZAR VAPOR/GAS 60CM	UVT	4,28695
120	PAPEL GRADO MEDICO ROLLO 15CMX100X5CM PAR376	UVT	5,68541
121	PAPEL MONITOR FETAL 112X90X150	UVT	0,31609
122	PAPEL MONITOR FETAL 152X90X150	UVT	0,42363
123	PROLENE 2.0 45CM REF. 8185T CON AGUJA SC26 UNIDAD	UVT	0,66564
124	PROLENE 2.0 C/GRAL 75 CM R. 8423T PROLENE	UVT	0,60840
125	PROLENE No 2-0 REF:8623H 75CM KS RECTA	UVT	0,58219
126	PROLENE 2.0 75 CM R. DS24 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE	UVT	0,35898
127	PREMILENE	UVT	1,04551
128	PROLENE 2.0 75 CM R. GS60 C/A RECTA PREMILENE	UVT	0,00003
129	PROLENE No. 3-0 REF:8522T 90CM SH	UVT	1,04551
130	PROLENE No. 3-0 REF:8622H 75CM KS	UVT	1,04551
131	PROLENE No. 3-0 REF:8184 45CM SC24	UVT	0,93777
132	PROLENE No. 3-0 REF:8663T 45CM PS1	UVT	0,93777
133	PROLENE 3.0 75 CM R. DS24 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE	UVT	0,41456
134	PREMILENE	UVT	0,41453
135	PROLENE 3.0 75 CM R. GS60 C/A RECTA PREMILENE	UVT	0,41457
136	PROLENE 3.0 90 CM R. 2XHR26 C/2A 1/2 CIRCULO RED PREMILENE	UVT	0,49009
137	PREMILENE	UVT	0,49009
138	PROLENE 4.0 45CM REF: 8183T SC 20	UVT	0,66887
139	PROLENE 4.0 75 CM R. 2XHR17 C/2A 1/2 CIRCULO RED PREMILENE	UVT	0,46579
140	PREMILENE	UVT	0,46576
141	PROLENE No. 4-0 REF:8682T PS2 45CM	UVT	0,86287
142	PROLENE No. 4-0 REF:9557T C/2A RB1 75CM	UVT	1,33240
143	PROLENE 5.0 45 CM R. DS12 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE	UVT	0,41456
144	PREMILENE	UVT	0,41453
145	PROLENE 5.0 C/PLASTICA 45 CM R.P8698T	UVT	0,07417
146	PROLENE No 5-0 REF:8686T 45CM C/A PS2	UVT	0,82342
147	PROLENE No 5-0 REF:9556T 75CM RB1	UVT	1,32206
148	PROLENE 6.0 45 CM R. DS12 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE	UVT	0,41456
149	PREMILENE	UVT	0,41453
150	PROLENE No. 6-0 REF:8697T C/PLASTICA 45CM	UVT	1,11386
151	SONDA FOLEY 10	UVT	0,18155
152	SONDA FOLEY 12	UVT	0,16439
153	SONDA FOLEY 14	UVT	0,17495
154	SONDA FOLEY 16	UVT	0,17495
155	SONDA FOLEY 18	UVT	0,14392
156	SONDA FOLEY 18 TRES VIAS	UVT	0,21030
157	SONDA FOLEY 20	UVT	0,13084
158	SONDA FOLEY 24	UVT	0,15184
159	SONDA FOLEY 24 TRES VIAS	UVT	0,22931
160	SONDA FOLEY 6	UVT	0,18756
161	SONDA FOLEY 8	UVT	0,22057
162	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 10	UVT	0,05182
163	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 12	UVT	0,05400
164	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 14	UVT	0,05182
165	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 16	UVT	0,05559
166	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 18	UVT	0,05717
167	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 20	UVT	0,06325
168	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 5	UVT	0,04969
169	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 6	UVT	0,05233
170	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 8	UVT	0,05600
171	SONDA NELATON 10	UVT	0,03421
172	SONDA NELATON 12	UVT	0,03301
173	SONDA NELATON 14	UVT	0,04159
174	SONDA NELATON 16	UVT	0,04595
175	SONDA NELATON 18	UVT	0,04126
176	SONDA NELATON 20	UVT	0,04595
177	SONDA NELATON 22	UVT	0,04595
178	SONDA NELATON 4	UVT	0,04543
179	SONDA NELATON 5	UVT	0,04543
180	SONDA NELATON 6	UVT	0,02839
181	SONDA NELATON 8	UVT	0,02806
182	SONDA SUCCION No 10	UVT	0,06245
183	SONDA SUCCION No 12	UVT	0,06320
184	SONDA SUCCION No 14	UVT	0,06222
185	SONDA SUCCION No 18	UVT	0,06320
186	SONDA SUCCION No 6	UVT	0,06585
187	SONDA SUCCION No 8	UVT	0,06585
188	SUPER KIT CITOLOGICO-LAMINA ESMERILADA-TORNILLO	UVT	0,12476
189	TAPABOCAS DESECHABLES ELASTICO	UVT	0,62413
190	TAPON HEPARINIZADO UNIDAD	UVT	0,01359
191	TCU DE COBRE - DISPOSITIVO INTRAUTERINO	UVT	0,34690

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No .85-5-20177-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TIMANA."

192	TIRAS GLUCOMETRO+LANCETAS	UVT	2,37669
193	TOALLA DE PAPEL DESECHABLE EN Z	UVT	0,22843
194	TUBO DE SUCCION ESTERIL 6.4 MM 3METROS	UVT	0,21329
195	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0 SIN BALON	UVT	0,09154
196	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5 SIN BALON	UVT	0,09154
197	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0 CON BALON	UVT	0,13592
198	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0 SIN BALON	UVT	0,09154
199	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5 CON BALON	UVT	0,13592
200	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5 SIN BALON	UVT	0,09154
201	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0 CON BALON	UVT	0,13592
202	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0 SIN BALON	UVT	0,09154
203	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 CON BALON	UVT	0,13592
204	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 SIN BALON	UVT	0,09154
205	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 CON BALON	UVT	0,14252
206	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 SIN BALON	UVT	0,09154
207	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 CON BALON	UVT	0,14252
208	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 SIN BALON	UVT	0,09154
209	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0 CON BALON	UVT	0,14252
210	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 CON BALON	UVT	0,14252
211	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0 CON BALON	UVT	0,14252
212	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 CON BALON	UVT	0,14252
213	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 CON BALON	UVT	0,14252
214	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5 CON BALON	UVT	0,14252
215	TUBO PARA TORAX No 10	UVT	0,13165
216	TUBO PARA TORAX No 12	UVT	0,13693
217	TUBO PARA TORAX No 14	UVT	0,13693
218	TUBO PARA TORAX No 16	UVT	0,13693
219	TUBO PARA TORAX No 18	UVT	0,14260
220	TUBO PARA TORAX No 20	UVT	0,14900
221	TUBO PARA TORAX No 22	UVT	0,14816
222	TUBO PARA TORAX No 24	UVT	0,14816
223	TUBO PARA TORAX No 26	UVT	0,15966
224	TUBO PARA TORAX No 28	UVT	0,15966
225	TUBO PARA TORAX No 30	UVT	0,17099
226	TUBO PARA TORAX No 32	UVT	0,24007
227	TUBO PARA TORAX No 34	UVT	0,19388
228	TUBO PARA TORAX No 36	UVT	0,19388
229	VENDA ALGODÓN LAMINADO 3X5 UNIDAD	UVT	0,12676
230	VENDA ALGODÓN LAMINADO 4X5	UVT	0,07742
231	VENDA ALGODÓN LAMINADO 5X5 UNIDAD	UVT	0,11943
232	VENDA ALGODÓN LAMINADO 6X5 UNIDAD	UVT	0,12544
233	VENDA DE YESO 3X5	UVT	0,22446
234	VENDA DE YESO 4X5	UVT	0,26144
235	VENDA DE YESO 5X5	UVT	0,32241
236	VENDA DE YESO 6X5 ALFA SAFE/	UVT	0,39215
237	VENDA ELASTICA 2X5 UNIDAD PIEL	UVT	0,05859
238	VENDA ELASTICA 3X5	UVT	0,08180
239	VENDA ELASTICA 4X5	UVT	0,11037
240	VENDA ELASTICA 5X5 UNIDAD	UVT	0,14938
241	VENDA ELASTICA 6X5 UNIDAD	UVT	0,15580

E E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO TIMANA-HUILA TRASLADOS AMBULANCIA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL TRASLADO	VALOR CON AUXILIAR	VALOR CON AUXILIAR CON UVT	TRASLADO CON MEDICO	TRASLADO CON MEDICO UVT
1	601T01	ZONA URBANA DE TIMANA	49.804	1,17429	382.646	9,02212
2	601T01	ZONA RURAL DE TIMANA	119.268	2,81213	450.712	10,62699
3	601T02	PITALITO	300.000	7,07347	626.192	14,76450
4	601T02	ALTAMIRA	334.649	7,89043	666.239	15,70874
5	601T02	GARZON	656.336	15,47524	987.927	23,29357
6	601T02	NEIVA	1.599.993	37,72501	1.878.170	44,28393
7	601T02	BOGOTA D.C	4.566.935	107,68026	4.879.492	115,04980
8	601T02	POPAYAN	1.971.631	46,48757	2.303.222	54,30590
9	601T02	CALI	3.883.265	91,56053	4.214.709	99,37539
10	601T02	FLORENCIA	1.599.993	37,72501	1.931.584	45,54334
11	601T02	GIRARDOT	3.319.091	78,25830	3.650.683	86,07665

NOTA 2: Los CUPS, insumos y servicios ofertados se encuentran en formato Excel y en PDF cargados en el SECOP II respectivamente junto con la presente minuta del contrato.

ANEXO 3

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policia Nacional- la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
2	El contratista Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policia Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El contratista deberá informar por escrito a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El contratista debe permitir el acceso a los Auditores de la Policia Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
6	El contratista DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios.
7	El Oferente debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
8	El contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
9	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.
10	El contratista designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
12	El contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la <u>autorización vigente</u> , es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co , deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). El CONTRATISTA ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre) de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policia Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su

	administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
15	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
16	El contratista deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
17	El contratista se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
18	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.
19	El contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
20	El contratista brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
21	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.
22	Es obligación del contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
23	El contratista deberá certificar que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", para lo cual deberá diligenciar el Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
24	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distinción de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
25	INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos

	estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
26	El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".
27	El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo N° 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS.
28	El contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.
29	El contratista debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.
30	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.
31	El CONTRATISTA se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la " CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD , en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud". Algunos apartes de dicha circular son: <ul style="list-style-type: none"> • ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios[6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera[• ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. ○ Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. ○ Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. <p>ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar.</p> <p>CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.</p>
32	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"
33	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se prestarán una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoría médica (referencia y contrareferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

- Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
- Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 052 de 2013.
- Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
- La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley:

Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.

- e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.
- f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de MEDICINA GENERAL AMBULATORIA como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.
2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).
3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.
4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N°012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.
5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener mas información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policía Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos así: **350-413-1671 y 350-554-6128.**
6. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".
7. Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias medicas deben ser solicitados mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud. (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prórroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Huila, es competencia REFERENCIA HUILA y puede ser solicitada a los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rc@policia.gov.co. Asimismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos

derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo disan.griss-crf@policia.gov.co.

8. **RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 del 14 de agosto 2008**, "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007". **Artículo 4. Formato y procedimiento para la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias.** Si para la realización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, en el acuerdo de voluntades se tiene establecido como requisito la autorización, se adoptará el formato definido en el Anexo Técnico No. 3 que hace parte integral de la presente resolución. La solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, se realizará dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la terminación de dicha atención. En caso que se requieran servicios adicionales a la primera autorización en el servicio de urgencias o internación, la solicitud de autorización se deberá enviar antes del vencimiento de la autorización vigente, o a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a su terminación. En caso de que luego de tres (3) intentos de envío debidamente soportados a los medios de recepción de información establecidos en el artículo 10 de la presente resolución, en un periodo no menor de cuatro (4) horas, con intervalos entre cada intento no menor a media hora, el prestador de servicios de salud no logre comunicación con la entidad responsable del pago, deberá remitir la solicitud de autorización por correo electrónico como imagen adjunta o vía fax a la dirección territorial de salud en la cual opere el prestador de servicios de salud, así: los ubicados en municipios categoría especial, primera categoría y segunda categoría, lo enviarán a su respectiva dirección municipal de salud, los ubicados en distritos lo enviarán a la dirección distrital de salud y los ubicados en los demás municipios deberán enviarlo a la dirección departamental de salud. La constancia de este envío se anexará a la factura, quedando prohibido para la entidad responsable de pago objetar el pago de los servicios con el argumento de que no le fue solicitada la autorización oportunamente. El prestador de servicios de salud insistirá en la comunicación con la entidad responsable del pago, procurando que los servicios cuenten con la autorización correspondiente.

Referencia Nacional **NO** autoriza:

- Prorrogas de estancia
 - Pruebas COVID
 - Ambulancias
 - Pacientes programados para cirugía
 - Citas de consulta externa
 - Soat
 - Atentados
9. Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 3 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de soat, tutelas**, recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.
10. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 al [correo deuil.rases-rco@policia.gov.co](mailto:correo.deuil.rases-rco@policia.gov.co) con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
11. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.

Registro Civil, tarjeta de identidad

Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.
2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en la ciudad de Neiva, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. (Deuil.rases-rco@policia.gov.co)

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO/ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico e imagenología de BAJA Complejidad. Las de BAJA COMPLEJIDAD son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de BAJA complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de BAJA COMPLEJIDAD.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 "Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009." la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-6-20177-21 CELEBRADO ENTRE LA NACION POLICIA NACIONAL DIRECCION DE SALUD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA. CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE TIENEN CREDENCIAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL MUNICIPIO DE TIMANA.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA DE LA POLICIA NACIONAL CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO.

LA POLICIA NACIONAL


Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

CONTRATISTA


Doctora YENIDY TRUJILLO
Gerente E.S.E.HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE TIMANA-HUILA

Revisado por: PT. Gina Vanessa Suarez Lopez / Asesora de contratos
Revisado por: CT Mayra Elena Cordero / Jefe de Grupo de contratos RABES No 2
CT. Ciro Andres Correa Hernandez / Jefe Logística y Finanzas RABES No 2
CT. Milena Maria Mojica Serrano / Jefe LIPRES Huila
TE. Luzeth Pineda Moreno / Jefe Logística y Finanzas
Aprobado por: CPS-04- Laura Victoria Beniel Lugo / Oficina de Contratos Jurídicos
Fecha de Elaboración: 09 de Noviembre del 2023

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
seuil.lipres-contra@policia.gov.co
www.policia.gov.co